

	<b>Interposición de denuncias ante la Fiscalía y al Ministerio Público</b>	Código: <b>POL/PRO-FEL02</b> Versión: 6 Noviembre 2022
Fecha y acuerdo de versión vigente: Sesión ordinaria 064-2010, celebrada el 19-07-10, Acuerdo 18	Reemplaza a: POL/PRO-FEL 02 versión: 5	
Revisado por: Abogada de la Dirección Ejecutiva, Asistente Legal, Gestor de Control Interno, Gestor de Calidad y Planificación.	Fecha y acuerdo de versión vigente: 4 de octubre de 2022, mediante el acuerdo 05, Sesión 094-2022.	

### **OBJETIVO:**

Establecer los requisitos y lineamientos para permitir a las personas interesadas y al funcionario de la Fiscalía de Colypro, denunciar cualquier acto que transgrede la normativa de la Corporación, en especial, aquellas que vayan contra el ejercicio ilegal de los profesionales que se describen en los artículos 3 y 4 de la Ley N.º 4770.

### **ALCANCE:**

Dirigida a las personas colaboradoras, Órganos del Colegio, personas colegiadas y terceros interesados.

### **POLÍTICAS GENERALES:**

#### **A- Interposición de denuncias ante la Fiscalía de Colypro.**

1. La Fiscalía de Colypro, recibe las denuncias por contravenir el ejercicio legal, ético y competente, presentadas ante la Fiscalía, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente; cuando la persona o profesional se encuentre laborando dentro del sistema educativo formal o no formal, público o privado.
2. A la Fiscalía de Colypro, a través de la Unidad de Fiscalización, le corresponde realizar el proceso de instrucción de las denuncias presentadas a la Fiscalía por contravenir el ejercicio legal, ético o competente, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Todos los colaboradores que participen en el proceso de recepción e instrucción de denuncias, deben guardar la debida confidencialidad del proceso de investigación de las denuncias presentadas.

## **B- Interposición de denuncia ante el Ministerio Público:**

1. La Fiscalía recibe, revisa y depura las nóminas del Ministerio de Educación o cualquiera otra institución pública o privada en busca de personas profesionales que estén ejerciendo sin estar colegiados a Colypro y deban estarlo, según lo indicado en los artículos 3 y 4 de la Ley N.º 4770; o que se encuentren en condición irregular, suspendidos o retirados y se encuentren trabajando en educación. Una vez detectados estos profesionales, se inicia un procedimiento administrativo para determinar si se encuentran ejerciendo en forma ilegal la profesión.
2. Fiscalía recibe, a través de la Unidad de Fiscalización, toda denuncia interpuesta por terceros, en donde se presume la existencia de personas que están ejerciendo la profesión docente sin estar colegiados a Colypro y que deberían estarlo de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley N.º 4770. Una vez presentada la denuncia, se inicia un procedimiento administrativo para determinar si los profesionales denunciados se encuentran ejerciendo en forma ilegal la profesión docente.
3. Todos los colaboradores que participen en el proceso de recepción e instrucción de denuncias, deben guardar la debida confidencialidad del proceso de investigación de las denuncias presentadas.

## **ESPECÍFICAS:**

### **A- Interposición de denuncias ante la Fiscalía de Colypro**

1. Las denuncias se deben presentar de manera escrita o por correo electrónico ante la Fiscalía, en las plataformas de servicio o ante los Gestores Regionales, quienes la trasladarán a la Unidad de Fiscalización para su debido trámite.
2. La denuncia debe ser dirigida al Fiscal y contener al menos los siguientes requisitos:
  - Fecha de recepción y traslado de denuncia.
  - Nombre y cédula de la persona denunciada.
  - Descripción de los hechos denunciados.
  - Nombre y firma del denunciante.
  - Lugar para recibir notificaciones (dirección exacta, apartado postal, correo electrónico y teléfono).
  - Pruebas correspondiente (documentales, testimoniales, otros) en caso necesario y si es posible para el denunciante aportarlos.
3. Toda denuncia recibida en la Fiscalía será instruida en un plazo de treinta días

hábiles; y la resolución notificada a las partes involucradas, en el medio señalado. En caso de que la notificación no se pueda efectuar al medio señalado, se tendrá por notificada al día siguiente de su realización, según los artículos 11 y 12 de la Ley de Notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales.

4. La instrucción de la denuncia la realizará quien ostenta el puesto de Encargado (a) de la Unidad de Fiscalización o bien el/la abogado a quien este le designe el caso (para los efectos de la presente política se denominará abogado fiscalizador).

## **B- Interposición de denuncias ante el Ministerio Público.**

1. Previo a que la Fiscalía de Colypro presente denuncia formal ante el Ministerio Público, debe haber finalizado el Proceso Administrativo donde Colypro, haya agotado la vía administrativa contra las personas profesionales que se describen en los artículos 3 y 4 de la Ley N.º 4770 que no se encuentren colegiados que se hubieren detectado por la revisión de nóminas o por denuncia de terceros.
2. Las denuncias se presentan de manera escrita o por correo ante la Fiscalía, en las plataformas de servicio, o ante los Gestores Regionales, quienes la trasladarán a la Unidad de Fiscalización para su debido trámite administrativo.
3. El Proceso Administrativo debe contar con un expediente debidamente foliado con los siguientes documentos.
  - a. Denuncia por escrito y/o constatación que se encuentra, de la nómina de MEP o de alguna otra institución pública o privada, laborando sin estar colegiado.
  - b. Documento de notificación recibido, ya sea el entregado presencialmente por los Abogados Fiscalizadores o por medio de Correos de Costa Rica o en las formas que la Ley lo permita, donde se le otorga 30 días hábiles para iniciar la respectiva incorporación a Colypro.
  - c. De no iniciar el proceso de incorporación se solicita al MEP o la institución donde se encuentra la persona notificada, un documento idóneo que demuestre que dicha persona labora o laboró en el lugar y donde indique el plazo y el puesto que desempeña o desempeñó. En caso de encontrarse en condición irregular, retirados o suspendidos trabajando se solicita constancia de colegiatura a la plataforma de Colypro.
  - d. En caso de los profesionales que se encuentren suspendidos de Colypro y trabajando, debe existir además publicación en el Diario Oficial La Gaceta

de su condición de suspendido.

e. Cualquier otro documento que a criterio de la Fiscalía se considere necesario.

**\*\*\* FIN DE LA POLÍTICA \*\*\***

## Descripción del procedimiento:

### A) DENUNCIAS EXTERNAS:

Denuncias ante la Fiscalía de Colopro, solicitadas por terceros, referente al ejercicio ilegal de la profesión docente o alguna transgresión al Código Deontológico.

No.	Actividades	Responsable:
1.	Recibe la denuncia escrita, verifica que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta política y lo traslada a la Secretaria de Fiscalización.	Fiscalía / Plataformas de Servicio / Gestores Regionales
2.	Verifica que la denuncia cumpla con todos los requisitos y la traslada al Encargado de la Unidad de Fiscalización.	Secretaria de Fiscalía
3.	El Encargado de Fiscalización traslada la denuncia al Abogado Fiscalizador, que corresponda, para su instrucción.	Encargado Unidad de Fiscalización
4.	Realiza la instrucción del caso denunciado, rinde el informe al Fiscal; en caso de desestimar la causa y/o hacer una denuncia donde el Fiscal sea el denunciante, lo traslada a la secretaria de La Fiscalía. Para que lo agende con la persona que ocupe el puesto de Fiscal para su conocimiento.	Abogado Fiscalizador
5.	Con base en el informe elaborado por la Unidad de Fiscalización; El/la Fiscal aprueba el informe y/o la denuncia, para que esta sea enviada a la instancia correspondiente.	Fiscal
6.	Traslada el documento elaborado con firma en caso de aprobación y/o con correcciones para que la secretaria de Fiscalía, lo devuelva al Abogado Fiscalizador para su corrección y/o traslade a la instancia que corresponda.	Secretaria de Fiscalización
7.	Traslada el documento firmado para el trámite o seguimiento respectivo a la Unidad de Fiscalización.	Secretaria de Fiscalía
8.	Recibe y presenta la denuncia ante la instancia respectiva o notifica la respuesta a la persona interesada, en el lugar señalado para ese efecto.	Secretaria de Fiscalización
9.	En caso de que el denunciado o el denunciante sea colegiado, incluirá cada uno de los folios correspondientes al expediente de la denuncia, en el sistema de Colegiados.	Secretaria de Fiscalización

10.	Traslada a la Unidad de Archivo con la lista de remisión, los documentos respectivos al expediente de la persona colegiada cuando esta sea denunciada o denunciante.	Secretaría de Fiscalización
11.	Da seguimiento a las denuncias presentadas por la Fiscalía; y remite en caso necesario, para publicación, las resoluciones trascendentales de los casos denunciados y al expediente a	Abogado (a) Fiscalizador

**B) DENUNCIAS ANTE EL MEP:**

Posterior a cumplirse en su totalidad la política POL/PRO-FEL-03 se ejecuta el procedimiento de denuncia ante el M.E.P.

No.	Actividad	Responsable
1.	Confronta en la lista de notificados, con el sistema de colegiados, luego de cumplir el plazo establecido en el oficio de notificación por ejercicio ilegal y selecciona las personas que no iniciaron ni realizaron el proceso de incorporación.	Abogado (a)
2.	Confecciona un oficio con nomenclatura: "FEL-ALF" al MEP donde específica, según el caso, las personas que no cumplieron la prevención solicitada por Colypro.	Abogado (a)
3.	Traslada a la secretaria el documento "FEL-ALF" debidamente firmado por la Encargada de Fiscalización.	Abogado (a)
4.	Recibe el FEL-ALF debidamente firmado, para trasladar al MEP, según corresponda	Secretaria de Fiscalización
5.	En caso necesario de las denuncias, realiza la boleta de mensajería, empaqueta y traslada a la Unidad de Servicios Generales para que realice la debida entrega	Secretaria de Fiscalización
6.	Recibe la boleta de mensajería con la respectiva denuncia para ser enviada al MEP según corresponda y luego de realizado traslada a la Secretaria de Fiscalización el documento debidamente recibido por su destinatario.	Encargado de Servicios Generales

**C) DENUNCIAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN:**

No.	Actividad	Responsable
1.	Revisa y depura las nóminas existentes y/o se recibe la denuncia en Fiscalía.	Fiscalía / Plataformas de Servicio / Gestores Regionales
2.	Verifica por medio de las nóminas y el sistema de colegiados de Colypro, que una persona profesional esté sin colegiatura, en estado irregular, retirado o suspendido, trabajando o que deban colegiarse y no lo están.	Secretaria de Fiscalización
3.	Inicia el proceso administrativo con la notificación a la persona profesional que cumpla con lo indicado en el punto anterior.	Fiscalización
4.	Realiza la notificación ya sea presencial o por medio de Correos de Costa Rica.	Secretaria de Fiscalización/

No.	Actividad	Responsable
		Abogado(a)
5.	Verifica el vencimiento del plazo de 30 días hábiles y si no hay trámite de incorporación en sistema de colegiados, envía informe al Encargado de Fiscalización.	Secretaria de Fiscalización.
6.	Verifica que se haya cumplido totalmente el proceso administrativo de notificación y junto con un Abogado(a) Fiscalizador (a) confeccionan el expediente para la denuncia penal.	Encargado de Fiscalización/ Abogado Fiscalizador
7.	Redacta la Denuncia Penal y adjunta las pruebas y documentos necesarios, la trasladan a la Jefatura de Fiscalía para su revisión y visto bueno.	Encargado de Fiscalización/ Abogado Fiscalizador
8.	Da su visto bueno o reenvía la denuncia y sus pruebas al Encargado de Fiscalización para que se proceda con lo que corresponda.	Jefatura de Fiscalía.
9.	Confecciona el expediente judicial con los documentos necesarios, verifica que estén listo y firmados y procede al envío por el sistema de gestión en línea del poder judicial o en forma presencial en donde corresponda, da acuse de recibo y lo adiciona al expediente.	Encargado de Fiscalización
10.	Asigna a un abogado Fiscalizador para el seguimiento del expediente que harán en forma conjunta con la secretaria de Fiscalización.	Encargado de Fiscalización/ Abogado Fiscalizador/ Secretaria de Fiscalización.
11.	Presenta Informe trimestral de los casos a la Jefatura de	Encargado de Fiscalización.

**\*\*\*FIN DEL PROCEDIMIENTO\*\*\***

## Histórico de Versiones

Versión a la que se le aplica el cambio	Fecha de cambio	Breve descripción del cambio	Solicitado por
1	8-7-14	Modificaciones políticas generales 1 y 2, políticas específicas 1 y 4, procedimiento "Denuncias externas" e inclusión de procedimiento "Denuncias ante el MEP"	Unidad de Fiscalización
2	25-02-15	Políticas generales: modificación de los puntos 1 y 2 Políticas específicas: modificación de los puntos 1, 2 y 4. Eliminación del punto 3 e inclusión del punto 5. Según acuerdo 11 sesión 002-2015.	Unidad de Fiscalización
3	19-03-19	Políticas específicas: modificación de los puntos 1 y 2.	Unidad de Fiscalización
5	4-10-2022	Se modifica el objetivo. Inclusión del punto B de Políticas Generales. Inclusión del punto B de Políticas Específicas. Inclusión del procedimiento C.	Unidad de Fiscalización